

Santiago, dos de junio de dos mil veinte.

**Vistos:**

**Se confirma** la sentencia apelada de fecha veinte de febrero de dos mil veinte, dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago.

Sin perjuicio de lo anterior, no contando en estos autos que se haya dado cumplimiento a lo ordenado por la Corte de Apelaciones de Santiago con fecha 27 de noviembre de 2019, y pudiendo los hechos denunciados revestir caracteres de delito, remítanse los antecedentes al Ministerio Público para los fines pertinentes.

Adjúntese copia de todos los antecedentes que obran en la carpeta digital.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 33.080-2020.





Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sergio Manuel Muñoz G., Maria Eugenia Sandoval G., Angela Vivanco M. y los Abogados (as) Integrantes Jorge Lagos G., Pedro Pierry A. Santiago, dos de junio de dos mil veinte.

En Santiago, a dos de junio de dos mil veinte, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

